Expediente: **17/23**
Carátula: **PEREZ JUAN ANTONIO C/ NOBEN S.R.L. Y OT. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **NOTA**
Fecha Depósito: **26/09/2023 - 04:46**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GONZALEZ, CESAR ALFREDO-DEMANDADO
20323484350 - PEREZ, JUAN ANTONIO-ACTOR
20305043010 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 17/23

H3060139374

JUICIO: PEREZ JUAN ANTONIO c/ NOBEN S.R.L. Y OT. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 17/23

En fecha 25 de septiembre de 2023, hago constar que:

1) Se libró 01 cédula al domicilio real de la parte demandada, Gonzalez Cesar Alfredo.

2) No se libro cédula al domicilio real de la parte demandada, Noben S.R.L, en tanto que a dicha parte se le hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 33 del CPCyCT (conforme decreto del 25/08/2023). Por tal motivo, la providencia que llama a audiencia del art. 69 del CPL (decreto del 22/09/2023) ya fue notificada al casillero digital denunciado.

3) Asimismo, **no se libra cédula al domicilio real de la parte actora**, por no haberse satisfecho el pago de movilidad, conforme lo dispuesto en el punto III- de la Acordada 310/20 de la CSJT, que establece lo siguiente: "... III- DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes...". Secretaría. REC-17/23.

Actuación firmada en fecha 25/09/2023

Certificado digital:
CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.